



REPÚBLICA DOMINICANA
Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias
Santo Domingo. Distrito Nacional

“Año de la Innovación y la Competitividad”

Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia

Resolución No. 0013-2019

Acta de Declaración de Desierto del Proceso Licitación Pública Nacional Núm. CDC-CCC-LPN-2019-0001, llevado a cabo para el alquiler de un local que albergue las oficinas de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se reúnen los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión de Defensa Comercial, quienes suscriben el presente instrumento en el domicilio de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia, sito en la calle Manuel de Jesus Troncoso No. 18, Ensanche Paraíso, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, compuesto por el **Licdo. Cristian Jesus Beltré Tiburcio**, comisionado, presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la CDC; **Licda. Miguelina Ozuna**, encargada del Departamento Administrativo y Financiero, miembro; **Angers Sánchez Reyes**, analista de la Unidad de Planificación y Desarrollo, miembro y la **Licda. Martha Sánchez**, Responsable de Acceso a la Información, miembro, con la finalidad de conocer el informe técnico del perito del procedimiento Licitación Pública Nacional Núm. CDC-CCC-LPN-2019-0001, llevado a cabo para el alquiler de un local que albergue las oficinas de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 360-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12; en su artículo 16, numeral 1 define como procedimiento de selección de compras y contrataciones la Licitación Pública como *“el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes”*.

*fsk.
M.O.
ms*

Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas “Sobre A” y con ello los Oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas “Sobre B”.

CONSIDERANDO: Que el comité de compras procedió al conocimiento del informe técnico de evaluación de las ofertas técnicas (sobre A) de los oferentes del procedimiento Licitación Pública Nacional Núm. CDC-CCC-LPN-2019-0001, remitido el diecisiete (17) de diciembre de 2019 por la Ing. **Sagrario De La Rosa**, perito.

CONSIDERANDO: Que en su informe la perito concluyo que: *“Luego de analizar las ofertas entregadas por el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC, determinamos que los oferentes “Roque Arturo Ureña y TEMPLARIS, SRL”, No cumplen con lo estipulado para este proceso en el pliego de condiciones específicas y no alcanzan la puntuación mínima de 70%, por lo que según lo establecido en el Artículo 4.3 del Pliego de Condiciones Específicas, se recomienda Declarar el Proceso Desierto, basado en lo expresado en el inciso segundo del artículo antes mencionado “El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, establece que, *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.* (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que el artículo 101 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.* (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación establece el Principio de Transparencia y Publicidad, disponiendo que *“las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley Núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo define el

SR
M.O.
MS

CONSIDERANDO: Que en consonancia con lo establecido en la Ley, la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, realizó la convocatoria en periódicos de circulación nacional y a través de los portales del Órgano rector y en el institucional en fechas dieciséis (16) y diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) para presentar ofertas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. CDC-CCC-LPN-2019-0001 a todos los oferentes inscritos en el rubro correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme al cronograma de actividades del proceso el miércoles 4 de diciembre del año 2019 se recibieron en el plazo establecido en las instalaciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, las propuestas de los oferentes: **ROQUE ARTURO UREÑA y TEMPLARIS, S.R.L** para su participación en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. CDC-CCC-LPN-2019-0001.

CONSIDERANDO: Que siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) en cumplimiento al cronograma de actividades del presente proceso, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, el Asesor Legal de la CDC, el perito y el Notario Público, en presencia de los oferentes citados, procedieron formalmente al acto de apertura de las ofertas técnicas “Sobres A” que contenían la documentación legal, financiera y técnica exigida en el Pliego de Condiciones para tales fines, según el orden de llegada, procediendo a enlistar y verificar la documentación recibida y a entregar al perito para su evaluación y análisis, a fin de que se rinda un informe técnico de los hallazgos.

CONSIDERANDO: Que el viernes 06 de diciembre del año 2019 en seguimiento a los hallazgos y recomendaciones presentadas en el informe del perito, se procedió a solicitar a los oferentes **ROQUE ARTURO UREÑA y TEMPLARIS, S.R.L.** subsanar la documentación e información omitida, las cuales fueron subsanadas en el tiempo establecido.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el punto 2.9 del Pliego de Condiciones sobre las visitas a los inmuebles en fecha 16 de diciembre del año 2019 el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC y el perito designado, realizaron las visitas in situ a los locales propuestos por los oferentes, visitando en primera instancia el inmueble ofertado por **TEMPLARIS, S.R.L** ubicado en el piso No. 13 de la Torre Friusa, de la Av. 27 de febrero No. 228 esq. Tiradentes y posteriormente el inmueble ofertado por **ROQUE ARTURO UREÑA** ubicado en la calle Lira No. 4, Sector El Vergel.

CONSIDERANDO: Que el artículo 94 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *“El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad*

ASR
M.O.
ms

acto administrativo como “*Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de la función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros*”.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos por Licitación Pública Nacional en consonancia con las disposiciones del artículo 47 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley Núm. 107-13 sobre Derechos de las personas en su relación con la Administración y de Procedimiento administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución No. CDC-RD-ADM-004-2014, de fecha primero de marzo (01) de marzo del año dos mil catorce (2014), mediante la cual se conforma el Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

VISTA: Las especificaciones técnicas elaboradas para el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. CDC-CCC-LPN-2019-0001, llevado a cabo para el alquiler de un local que albergue las oficinas de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

VISTA: El Acta No. 0019-2019 mediante la cual se da apertura a las propuestas técnicas recibidas en la ocasión del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. CDC-CCC-LPN-2019-0001 para el alquiler de un local que albergue las oficinas de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (Ref. documento publicado en el portal del DCCP).

ASK
M.O.
MS

VISTO: El informe del perito designado para el proceso mediante el cual se suministran las informaciones sobre el cumplimiento por parte de los oferentes de las condiciones del proceso y de las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12,

RESUELVE:

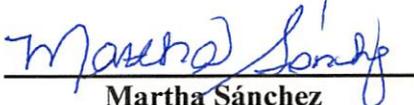
PRIMERO: **APROBAR** el informe de evaluación de las ofertas técnicas (sobre A) de los oferentes del procedimiento Licitación Pública Nacional Núm. CDC-CCC-LPN-2019-0001, presentado por la Ing. Sagrario De La Rosa, perito.

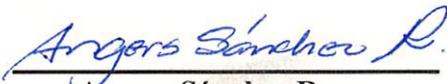
SEGUNDO: **DECLARAR** desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. CDC-CCC-LPN-2019-0001, llevado a cabo para el alquiler de un local que albergue las oficinas de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, en virtud de los motivos expuestos en la presente resolución.

TERCERO: **ORDENAR** a la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias la notificación de esta resolución, así como la inmediata publicación en el Portal institucional y el Portal Transaccional de Compras Dominicanas administrado por el Órgano Rector.

Los presentes por unanimidad, manifiestan su conformidad. Con lo que finalizó el Acto, siendo las seis de la tarde (6:00 pm), del día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), y así firman,


Cristian Jesús Beltré Tiburcio
Presidente del Comité de
Compras de la CDC


Martha Sánchez
Responsable de la Oficina de
Libre Acceso a la Información
Pública


Angers Sánchez Reyes
Analista de la Unidad de
Planificación y Desarrollo


Miguellina Ozuna
Encargada del Departamento
Administrativo y Financiero